

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes, 22 de Noviembre de 1859.

Se suscribe a este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado a casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Augustas num. 3, donde se dirijiran los anuncios particulares y los oficiales al Sr. Gobernador.



### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán a la presentación del Infante ó Infanta de España: los Ministros de la Corona. Los Jefes de Palacio. Una Diputación de cada uno de los Cuerpos colegisladores. Una comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza. Los Capitanes generales del ejército y de la Armada. Los Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro. Una comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica. Los Presidentes de los Tribunales Supremos y el Vicepresidente del Consejo de Estado. Una comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota. Los individuos del extinguido Consejo de Estado. El Arzobispo de Toledo. El Arzobispo mi Confesor. El Patriarca de las Indias. Los que hayan sido Embajadores. El Capitán general de Castilla la Nueva. El Gobernador de la provincia de Madrid. El Alcalde-Corregidor de Madrid. Una comisión de dos Concejales de Madrid, designados por el Ayuntamiento. El Director general de la Armada. Los Directores é inspectores de todas las armas. Una comisión del Cuerpo colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir a la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 5.º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento, se avisará a las personas arriba designadas, para que concurren de uniforme a las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, mi Camarera mayor lo pondrá en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará a las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitán General de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, a fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de esta muy heroica villa sepa acto continuo si el recién nacido es Infante ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de veinticinco cañonazos en la Montaña del Principe Pio, en el Atiño de San Blas y en la puerta de Bilbao; en el segundo, la bandera será blanca, y las salvas de quince cañonazos.

Art. 6.º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de los Ministros de la Corona, de mi Camarera mayor y de los Jefes de Palacio, presentará al recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros a todos los Ministerios y a mi Mayordomo mayor, para su puntal cumplimiento en la parte que les es respectiva.

Dado en Palacio a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado el Marqués de Cuellar, Diputado a Cortes por el distrito de igual nombre, provincia de Segovia, Vengo en mandar que se proceda a nueva elección en dicho distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Montilla, provincia de Córdoba, el Diputado a Cortes Marqués de la Vega de Arriño, elegido también por el de Córdoba, provincia del mismo nombre, Vengo en mandar que se proceda a nueva elección en este distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, a D. Daniel Carballo, Diputado a Cortes y Subdirector de la Dirección general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 13 de Agosto y 6 de Octubre últimos para contratar la conducción del correo diario desde Vejer a Algeciras, y estando comprendido este caso en la excepción 8.º del art. 6.º

del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernación para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 13 de Agosto y 6 de Octubre últimos para contratar la conducción del correo diario desde Loja a Antequera, y hallándose comprendido este caso en la excepción 8.º art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernación para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 13 de Agosto y 6 de Octubre últimos para contratar las conducciones del correo diario desde la Venta de Torbiseon a Adra y desde Almuñécar a Torrox, y hallándose comprendido este caso en la excepción 8.º art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernación para que contrate los expresados servicios sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

1

A consecuencia de reclamacion del Encargado de Negocios de las Dos Sicilias, transmitida a este Ministerio por el de Estado en 29 de Setiembre ultimo, y relativa al derecho de Miguel Faraco para ser eximido del servicio militar, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que los Consejos provinciales presten fe a todos los documentos expedidos por las Legiones extranjeras acreditadas en esta corte, mientras no se presente prueba en contrario o hubiere motivo racional para sospechar de su autenticidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que partiendo en Portarubio de la de primer orden de Alcolea del Pinar a Tarragona, y pasando por Panerudo, Rillo, Perales, Alfambra, Peralejos y Villalva, termina en Teruel:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe Consejo provincial y Gobernador de Teruel, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el parrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion a las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha espuesto el Ministro de Fomento, vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el articulo 2.º de la ley de 19 de Junio de 1855, relativa a la emision de acciones del Canal de Isabel II, y a lo prescrito en el art. 4.º del reglamento aprobado para su ejecucion, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto que por esa Direccion se disponga lo conveniente para que, con arreglo a los articulos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento, tenga lugar el dia 1.º de Diciembre proximo el sorteo para la amortizacion y premio de 4,500 acciones del referido Canal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras publicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Diputacion provincial de Ciudad-Real ha acordado distribuir cuatro premios de a 6,000 rs. a otros tantos soldados manchegos que se inutilicen en la campana de Africa: ocho de 5,000 a los padres de los que mueran sobre el campo de batalla: 25,500 raciones de galleta fina y constantemente blanda de Carrion para suministro del ejercito; y un baston al primer General que tome una plaza fuerte. S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con particular satisfaccion esta honrosa muestra de los nobles y humanitarios sentimientos que animan a dicha corporacion, y en su virtud se ha dignado mandar que se le den las gracias en su Real nombre.

Don Rafael Carrillo y Gutierrez, Coronel graduado, Teniente Coronel excedente de Estados Mayores de plazas, ha ofrecido para la guerra de Africa sus servicios personales y la cesion del sueldo que en la actualidad disfruta; y S. M. la Reina (Q. D. G.) al mismo tiempo que ha visto con particular agrado este acto de generoso desprendimiento, se ha dignado mandar que en su Real nombre se den las gracias al interesado.

Junta de Instruccion publica de la provincia de Valladolid.

El Sr. Rector de este Distrito Universitario ha encargado a esta Junta que escite el celo e interes de las Autoridades locales para establecer escuelas nocturnas o de Domingo para los adultos. Con facilidad se comprende la grande utilidad de esta institucion. Los jovenes que han olvidado lo que en su niñez aprendieron, pueden facilmente recuperarlo. Los que han tenido la desgracia de no recibir ninguna instruccion pueden repararla asistiendo a estas escuelas, y como lo hacen ya en la edad de la razon, facilmente logran tener lo que pueden contribuir a mejorar su situacion. Esta Junta desea que se generalice tan benéfica institucion, por ser un medio muy eficaz para moralizar, evitando muchos males con la asistencia a estas escuelas. Cree en el celo que hay en los Maestros por generalizar la ensenanza, que se prestarán a darla gratuitamente muchos, toda vez que se les faciliten los gastos materiales que ocasionen. Los Ayuntamientos y Juntas locales promoveran su creacion, dándonos cuenta, donde la establezcan o se halle ya establecida, como hay algunas, aunque no con el caracter de gratuitas, segun ha manifestado el Sr. Inspector. Con el objeto de generalizarlas y hacerlas estensivas a los dos sexos si es posible, donde hay escuela publica de niñas, las Juntas locales manifestarán a la mayor brevedad las escuelas de adultos que hay y la ensenanza que se comunica en las mismas y si se da alguna gratificacion

al Maestro encargado de estas escuelas. Valladolid 18 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Presidente, Castor Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de Instruccion publica de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta del 16 de Octubre, se incluye en la lista de los libros aprobados para testo de lectura en las escuelas de primera ensenanza el Anuario economico estadistico de España, redactado por el Brigadier D. Antonio Ramirez Arcas. Este libro ha venido a llenar un gran vacio. Siendo el principal objeto de su autor hacer conocer lo que vale y puede nuestra Nacion y lo que ha adelantado en sus intereses morales y materiales, es muy conveniente, no solo para todos los Maestros, sino tambien para los niños. Está escrito de un modo muy preciso y facilmente se consigue con su lectura darles a conocer todo lo que forma la estadística, y despertar en ellos el amor a la patria, fortificando el espiritu de nacionalidad. Esta Junta ha examinado dicho libro y le recomienda para la lectura en todas las escuelas. Valladolid 21 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Presidente, Castor Ibañez de Aldecoa.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su provincia.

Existiendo en este Gobierno militar de mi interino cargo unos documentos de interes procedentes del soldado fallecido del ejercito de la Isla de Cuba Francisco Gandarillas Lopez, se inserta este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que se presente Fernando Gandarillas Lopez, hermano de aquel, que se supone avecinado en esta ciudad. Valladolid 18 de Noviembre de 1859.—El Brigadier Gobernador interino, Vega.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En el dia 19 de Diciembre proximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas Consistoriales del pueblo de Cojeces de Iscar y ante la presidencia de su Alcalde Constitucional, la enagenacion en pública subasta de 3 piezas de madera de pino, procedentes de los caidos por los vientos en los montes del comun del mismo pueblo, sirviendo de tipo en el remate la cantidad de 140 rs.

El expediente y condiciones bajo las cuales se ha de verificar aquel acto, es a de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento, Valladolid 17 de Noviembre de 1859.—Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En el dia 18 de Diciembre proximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas Consistoriales del pueblo de Mejezes y ante la presidencia de su Alcalde Constitucional, la enagenacion en pública subasta de 18 piezas de madera de pino, procedentes de los caidos por los vientos en los montes del comun del mismo pueblo, sirviendo de tipo en el remate la cantidad de 408 rs.

El expediente y condiciones bajo las cuales se ha de verificar aquel acto, estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento, Valladolid 17 de Noviembre de 1859.—Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El dia 18 de Diciembre proximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas Consistoriales del pueblo de Matilla de los Caños y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de la corta de 525 pinos, tasados en la cantidad de 4215 reales, los cuales se hallan divididos en cinco lotes, que a instancia del espresado Ayuntamiento fué concedida su corta en el monte del mismo pueblo por Real orden de 21 de Octubre ultimo.

El pliego de condiciones y expediente bajo los cuales ha de verificarse, se halla de manifesto en la Secretaria de aquella corporacion municipal. Valladolid 18 de Noviembre de 1859.—Manuel del Pozo.

Ayuntamiento Constitucional del Castrobol.

En los dias 30 del corriente y 11 de Diciembre proximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el arrendamiento en pública licitacion, los derechos de consumo que en el año proximo de 1860 devenguen los ramos que a continuacion se espresan, sirviendo de tipo para el remate de cada uno, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente que de manifesto se halla en la Secretaria municipal.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Vino (715), Aguardiente (165), Vinagre (7), Aceite de oliva (187), Jabon (60), Carnes (1141), Total (2275).

Castrobol 14 de Noviembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Vitoriano Escudero.

Ayuntamiento Constitucional de Mucientes. Autorizada esta Corporacion municipal.

cipal para arrendar los derechos que devenguen las especies de consumos, con la exclusiva en la venta, en el año próximo de 1860, ha señalado para sus remates los días 27 del corriente y 4 de Diciembre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas. El pliego de condiciones, los precios de las especies, sus tipos y lemas con que se han de subastar, están en el expediente de su razon que de manifiesto se halla en la Secretaria municipal para los que gusten enterarse, el que á la vez se leerá en el acto de la subasta. Mucientes 14 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Felix Valles.

**Ayuntamiento Constitucional de Laguna de Duero.**

Esta Corporacion municipal que presido, en union de igual numero de mayores contribuyentes, han acordado proceder á la subasta de los derechos de las especies de consumos correspondientes á esta poblacion en el año próximo de 1860, bajo las condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal. Sus remates tendrán lugar los días 27 del corriente y 4 de Diciembre próximo, á las doce de sus respectivas mañanas en la sala capitular de esta villa. Laguna 16 de Noviembre de 1859.—El Presidente, Eulogio Cernuda.—Saturnino Martin Palacios, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Vitoria.**

Está acordado arrendar en pública subasta por todo el año de 1860, los derechos que devenguen en este pueblo los artículos de consumos comprendidos en la tarifa núm. 1.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, previa la autorizacion solicitada de la Excm. Diputacion provincial, con la exclusiva en la venta al por menor y bajo los tipos siguientes:

	Rs.	cénts.
Por vino, incluso el recargo de 40 por 100 para gastos provinciales.	980	
Aguardiente, con id.	205	
Aceite, con id.	215	60
Jabon, con id.	84	
Vinagre, con id.	8	40
Carnes y tocino en vivo y muerto, con id.	636	20
Total.	2155	20

Cuyos remates tendrán lugar en los días 4 y 11 del próximo mes de Diciembre y hora de doce á una de la tarde, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Vitoria 19 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Severiano de Pedro.

**Ayuntamiento Constitucional de Bamba.**

El Ayuntamiento que presido tiene

acordado en virtud de autorizacion competente, rematar las especies que devenguen los derechos de consumos para el año próximo de 1860, en los días 27 del corriente y 4 del próximo Diciembre, á las once de sus mañanas, en la sala de este Ayuntamiento, bajo los tipos y condiciones que se hallaran de manifiesto. Lo que se anuncia al público para su notoriedad. Bamba 17 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Santos Fraile.—Eulogio Carracedo, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Santervás de Campos.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, asociado de un doble número de mayores contribuyentes, se sacan á arrendar en pública subasta los ramos de consumos por todo el año próximo de 1860, con la facultad de la exclusiva, bajo de los tipos y condiciones consignadas en el expediente de su razon, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Los remates tendrán efecto el 27 del corriente y 4 del próximo Diciembre á las doce de sus respectivas mañanas en la plaza pública de esta villa como es costumbre.

Santervás de Campos 15 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Presidente, Melchor Moncada.

**Ayuntamiento Constitucional de Fresno el Viejo.**

Esta corporacion que presido, tiene acordado arrendar para el año próximo de 1860, con exclusiva en la venta al por menor, los derechos de consumos comprendidos en la tarifa núm. 1.º unida al Real decreto de 15 de Diciembre del año 1860, bajo el tipo de 12.782 rs. que es la cantidad en la que este pueblo se halla encabezado con la Administracion, y ademas los recargos que pueda acordar la superioridad, para lo cual se celebrarán dos remates que tendrán lugar en los días 4 y 11 de Diciembre próximo y hora de las once de sus respectivas mañanas en la Sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Fresno el Viejo 12 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Candido Rodriguez.

**Ayuntamiento Constitucional de La Parrilla.**

Este Ayuntamiento con la autorizacion superior, tiene acordado arrendar en pública subasta, los derechos de consumos para el año próximo de 1860, habiendo señalado para sus remates los días 4 y 11 de Diciembre próximo y hora de dos á tres de su tarde en la Sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. La Parrilla 18 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Pedro Sanz.

**Alcaldía Constitucional de Palacios de Campos.**

Por el guarda del campo de esta villa se me ha dado parte haber recogido tres caballerías, cuyas señas á continuacion se insertan, las cuales se hallan depositadas hasta que su dueño pase á recogerlas. Palacios de Campos 16 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Mariano Celemin.

**Señas de las caballerías.** Una yegua castaña, de edad de 9 años poco mas ó menos, alzada 7 cuartas menos un dedo, con pelos blancos en el costillar derecho.—Un caballo negro castaño oscuro, edad cerrada, alzada 6 cuartas y 3 dedos, lunares en el lomo.—Una mula, pelo castaño oscuro, edad 15 meses, alzada 6 cuartas y 4 dedos, bociblanca.

**Alcaldía Constitucional de Corcos.**

Por el guarda del ganado mayor de esta villa se me ha dado parte haber sido recogida una yegua de las señas siguientes: alzada 7 cuartas, edad 10 años, pelo entrojado, negro y blanco, estrella en la frente, embebe, bociblanca, calzada de los dos pies y de la mano izquierda, herrada de las manos. Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, y pueda pasar á recogerla. Corcos 18 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Gerbasio Rodriguez.

**D. José Sabatér, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Valentin Briviesca, capataz que fué del presidio de esta capital, para que en el preciso término de treinta días comparezca en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por malos tratamientos á varios confinados y exaccion de mrs.; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo, se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 10 de Noviembre de 1859.—José Sabatér.—Por mandado de S. S., Ambrosio Padilla Cuervo.

**D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.**

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por testimonio del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Perez, Antonio Cabello y Agustin Dubat, gitanos, como presuntos reos de hurto de caballerías, con las que fueron aprehendidos por la Guardia civil en el pueblo de Chaherrero, y cuyas señas son las siguientes: una yegua castaña clara,

con lucero y bebe, de 6 cuartas y media y 2 dedos, de 41 años de edad; otra idem tambien castaña, vinosa, con lucero entrecortado, lunar entre los hollares, calzada alta de los pies, de 6 cuartas y 5 dedos de alzada, de 16 años de edad; y un caballo castaño vinoso, capon, con lunares en los costillares, 6 cuartas y 4 dedos de alzada, de 8 años de edad. Y con el fin de que si alguna persona fuese dueño de dichas caballerías, las reclame en este Juzgado ó al Alcalde de Arévalo, acreditando su prehesistencia si posible fuere. Se espide el presente en Arévalo á 13 de Noviembre de 1859.—Lope Obejas.—Por su mandado, Saturnino Lopez.

**Don Nicolás Segoviano, Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad.**

Certifico y doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha sustanciado incidente de pobreza á instancia de Francisco San José, vecino de Fuensaldaña, en la cual ha recaido la sentencia que dice así:

**Sentencia.** En la ciudad de Valladolid á 29 de Octubre de 1859, en el incidente que ha pendido y pende entre partes, de la una Francisco San José, vecino de Fuensaldaña y Don Romualdo Vega Falcon su Procurador, y de la otra los Estrados del Tribunal por la rebeldia de María Placer, muger de Juan Benito de la misma vecindad; y otra el Promotor fiscal de este Juzgado, sobre que se declare al San José pobre para litigar en la demanda propuesta contra dicha María sobre injurias:

Resultando que despues de evacuado el traslado por el Promotor fiscal y en vista de lo que espuso, se recibió á prueba este incidente por término de 20 días comunes á las partes:

Resultando que por la del Procurador Falcon se propuso y articuló la que tuvo por conveniente, y no obstante, que ofreció presentar los testigos que habian de ser examinados á tenor de dicho articulado, ha dejado pasar el término sin haberlo realizado ni practicado ninguna otra prueba:

Considerando que Francisco de San José no ha justificado cual justificar le convenia la cualidad de pobre alegada por el mismo ni ninguna de las circunstancias del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el 193 y 196;

**Fallo.** Que debo de denegar y deniego al repetido Francisco San José la defensa por pobre, condenándole en todas las costas y al reintegro de papel sellado correspondiente. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo mando, firmo y pronuncio.—José Sabatér.

**Pronunciamento.** Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sabatér, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando haciendo audiencia pública hoy 29 de Octubre

de 1859, siendo testigos D. Juan Le-  
fort, D. Ambrosio Padilla y D. Casto  
Simon Toranzo, vecinos de esta ciu-  
dad, de que yo el Escribano doy fé. =  
Nicolás Segoviano.

La sentencia inserta corresponde  
a la letra con su original a que me  
refiero. Y para que conste en cum-  
plimiento de lo mandado en provi-  
dencia de 12 del actual y lo dispues-  
to en el art. 1190 de la ley de en-  
juiciamiento civil, signo y firmo el  
presente en Valladolid a 14 de No-  
viembre de 1859. = Nicolás Segoviano.

#### AGENCIA DE NEGOCIOS.

calle de los Moros, núm. 4.

Los Ayuntamientos que hasta la fe-  
cha no hubieren formado las cartillas  
de evaluación para el año de 1860,  
pueden si les place, recomendarlas al  
director de esta agencia, D. Ambrosio  
Sanz, quien practicara dicha forma-  
cion por la retribucion mas infima  
a todas las anunciadas hasta el dia,  
garantizando las consecuencias que  
pudieran ocurrir a su aprobacion.

Las mismas Corporaciones, que de-  
sean suscribirse a ella, para la gestion  
de los asuntos municipales anuales  
pendientes en la capital, por la muy  
módica retribucion de 60 rs. vn., a  
razon de cada 100 vecinos, pueden  
desde luego considerarse suscritos y  
manifestárselo asi por carta o en per-  
sona a dicha Direccion, mandándola  
cuanto se les ofrezca. Deben estar se-  
guros de que no omitara medio algu-  
no, a fin de que sean servidos con la  
puntualidad, probidad, celo y activi-  
dad que tiene acreditados.

#### CASA EN VENTA.

Con la competente autorizacion  
judicial, por estar interesados meno-  
res, se vende en pública subasta, que  
tendra lugar en el dia 27 del corrien-  
te mes de Noviembre, en la Escriba-  
nia de Marqués, plazuela de la Liber-  
tad, núm. 9, de once a doce de su  
mañana, bajo el pliego de condiciones  
que en ella obra de manifiesto, una  
casa sita en el casco de esta Ciudad,  
calle de S. Bartolomé, núm. 5, con  
la que linda por su fachada principal,  
por lo accesorio con la de Jardines,  
y por los costados con propiedades  
de D. Angel Rodriguez: la planta de  
la casa comprende 750 pies superfi-  
ciales, y en l hay un pozo con su  
norria de hierro en buen uso; y una  
cuadra que comprende 921 pies de  
superficie: se halla retasada en 15500  
rs. por cuya cantidad se saca a su-  
basta.

Se arriendan en pública licitacion,  
por tiempo de ocho años sobre seis-  
cientas veinte y cinco fanegas de  
sierra de sembradura, en ambas ho-  
jas, radicantes en término de la villa  
de Tiedra, de la pertenencia del Ex-  
celentísimo Sr. Duque de Osuna, del  
Infantado de Ureña y otros  
títulos. El remate se celebrará el  
jueves próximo 1.º de Diciembre, a  
las diez en punto de su mañana, en  
la referida villa y ante el que suscribe  
en la escribania de D. Francisco Jun-  
quera, donde se halla de manifiesto  
el pliego de condiciones. Torreloba-

ton 17 de Noviembre de 1859. = El  
Administrador de S. E., Deogracias  
Larraga.

#### VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño, se vende  
en subasta pública extrajudicial, una  
hacienda, sita en término de la Mota  
del Marqués, provincia de Valladolid,  
compuesta de 6 quirones de tierra,  
era y casa: el 1.º llamado la Malnaci-  
da, consta de 17 tierras, que hacen  
108 fanegas: el 2.º llamado la Salana,  
de 19 tierras, que hacen 102 fanegas:  
el 3.º llamado sendero de Castro, con  
17 tierras y 106 fanegas: el 4.º llama-  
do el sendero del Fraile, con 18 tier-  
ras y 98 fanegas: el 5.º que nombran  
la Perrinchina, con 15 tierras y 99  
fanegas y el 6.º llamado las Cruces,  
con 14 tierras y 104 fanegas, todo de  
eror casuplidad. Una era de pan tri-  
llar de 2 fanegas y una casa con pa-  
neras contiguas, altas y bajas con  
habitacion para vivir, compuesta de  
5 piezas, patio y pozo. Es de libre dis-  
posicion y no tiene carga alguna. Se  
vende toda la heredad en junto o cada  
uno de sus quirones separadamente, y  
el importe del remate se podra pagar  
al contado o en dos plazos, uno al  
otorgarse la Escritura y otro al año  
de la fecha de esta. Esta arrendada  
por cuatro años que terminan en el  
de 1862. La subasta será doble y si-  
multánea en Madrid, ante el Escriba-  
bano D. Luis Gonzalez Martinez, que  
vive calle de Atocha, núm. 25, y en  
esta Ciudad ante el Escribano D. Pe-  
dro Caballero, que vive Plazuela de  
Santa Ana, núm. 8; el dia 27 del ac-  
tual a las doce de su mañana. Los  
demás pormenores y pliego de condi-  
ciones, están de manifiesto en los  
puntos espresados, y los títulos de  
propiedad en la Escribania de Madrid  
para las personas que quieran tomar  
parte en la licitacion.

A voluntad de su dueño se enage-  
nan en pública licitacion, que tendrá  
lugar el dia 29 del que rige, de 10 a  
12 de su mañana en la Escribania de  
Don Castor Simon Toranzo, Plazuela  
de las Angustias, núm. 11, dos qui-  
rones de tierras que hacen en junto  
98 cuartas y media, de buena calidad,  
sitas todas en el término jurisdiccio-  
nal de la villa de Olivares, en esta  
provincia, a cinco leguas de esta po-  
blacion: La persona que quiera inter-  
resarse en su adquisicion pueden  
acudir a dicha Escribania, donde se  
halla de manifiesto el pliego de con-  
dicionés, y la cantidad y tipo para la  
subasta.

Con la competente autorizacion ju-  
dicial, previo el oportuno expediente  
de utilidad y necesidad, por estar in-  
teresados menores, se venden por  
D. Guillermo de Blas, vecino de La-  
guna de Duero, como testamentario  
de los difuntos Roque Zurro y su mu-  
jer Librada Gil, vecinos que fueron  
del mismo, las fincas siguientes: Una  
tierra al camino hondo, de cabida de  
obrada y media, de segunda calidad,  
linda al Oriente Felix Velazquez y  
Poniente viña de Wenceslao Muñoz.  
Un majuelo al camino del Abrojo, de  
segunda calidad, linda al Oriente con  
el camino Mediodia, Valentín Velaz-  
quez, y Poniente camino de la Aceña.  
Otro Majuelo al pago de la Aceña,  
linda al Oriente con la Senda, Medio-  
dia, Cayetano Fraile, Poniente y Nor-  
te, Felix Velazquez. Otra al mismo  
pago, de segunda calidad, linda al  
Oriente y Mediodia con Felix Velaz-

quez, y Norte, herederos de Cayetano  
Herrero. Otro al pago de las Quinta-  
nas, de primera calidad, linda al  
Oriente, con Eugenio Gomez, Medio-  
dia camino del pago, Poniente tier-  
ras de Juan Gervás. El remate de las  
fincas procedentes tendrá lugar el dia  
4 del proximo mes de Diciembre, de  
diez a doce de su mañana en la Es-  
cribania de Marqués, Plazuela de la  
Libertad, núm. 9, en donde está de  
manifiesto el expediente y pliego de  
condiciones, advirtiendo, que no se  
admite postura menos del precio de ta-  
sacion, ni pueden entregarse al com-  
prador los títulos que legitimen la  
propiedad por no haberlos aunq esue  
público y notorio la posesion de las  
fincas.

Por la testamentaria de Don Rafael  
Sardón, vecino que fue de la villa de  
Bercero, se venden en pública subas-  
ta que habiendo postor se celebrará el  
Domingo 4 del proximo mes de Di-  
ciembre en la Escribania de D. Castor  
Simon Toranzo, sita en esta Capital,  
Plazuela de las Angustias, núm. 11,  
a las diez de su mañana: 2590 cepas  
vibas de Majuelo, y 8 fanegas, 5 cele-  
mines y 2 cuartillos de sembradura  
de tierra, de buena calidad, sitas en  
término de Bercero: Una casa con  
corrales grandes, lagar, pajar, cua-  
dras, pozo y diferentes habitaciones,  
26 fanegas y media tambien de sem-  
bradura de tierra, de las conocidas  
como de primera y segunda clase.  
Diferentes viñas, igualmente de pri-  
mera, y una bodega, todo en el casco  
y término del espresado Bercero. La  
persona que guste interesarse en su  
nor Toranzo, en cuyo poder se halla-  
ran los títulos de pertenencia, y las  
condiciones bajo las cuales se procede  
a su enagenacion, siendo una de ellas,  
la de que se puedan dividir para ella  
el dia designado, y espresado ya o an-  
tes si lo tuviese a bien, ptes que tam-  
bien tiene el encargo de oír y aceptar  
proposiciones.

En la misma Escribania y el mismo  
dia a las once de la mañana, se pro-  
cede a la enagenacion de diferentes  
propiedades rusticas y urbanas, a vo-  
luntad de su dueño, sitas en el recor-  
dado Bercero y pueblos inmediatos a  
él. Las fincas objeto de ella, su precio  
y condiciones que habrá de aceptar  
el comprador, se encuentran en po-  
der del relacionado Sr. Toranzo, quien  
tambien tiene el encargo de su tras-  
mision, sin precision de dicho acto,  
arreglando el pago del ajuste a los  
plazos que el mismo estipule y con-  
venga.

Se vende la única Botica de la villa  
de Ayllon, provincia de Segovia; cu-  
yos ajustes con los pueblos inmedia-  
tos producen mil fanegas de grano.  
La persona que desee interesarse en  
su adquisicion, se dirigirá a D. Luis  
Antona, Profesor de Farmacia, Ria-  
za, en Ayllon.

En la villa de Mojados se venden  
800 a 1600 árboles de álamo blanco,  
superior calidad, para trasplantar.  
La persona a quien convenga, puede  
dirigirse a Pedro Garcillan, vecino de  
dicho Mojados, dueño de la ribera  
donde se hallan plantados; advirtiendo  
que se darán a precios arreglados y  
se venderán en porciones.

Se admite ganado ovejuno por la  
temporada de invierno en la dehesa  
de la Mata Moral, situada en las in-

mediaciones de Mansilla de las Mulas.  
Las personas que deseen tratar pue-  
den dirigirse en Valladolid a D. Pe-  
dro Pombo, ó bien al guarda de di-  
cha finca, que está autorizado para  
ello.

#### COLEGIO DE SAN LUIS

de primera y segunda enseñanza de  
2.ª clase, incorporado al Instituto  
provincial de Burgos para la validez  
académica de los cursos;

Este Establecimiento ha sido creado  
con Real autorizacion, reuniendo en  
si cuantos elementos son necesarios  
para proporcionar a los alumnos la  
instruccion mas acabada en cualquie-  
ra de las asignaturas a que se dedi-  
quen. Las clases de lectura, escritura,  
gramática castellana y demás mate-  
rias que abraza la primera enseñanza  
superior, están bajo la direccion del  
conocido profesor D. Venancio Al-  
marza.

Para la segunda enseñanza, que  
por ahora se extiende a las asignatu-  
ras de latin, griego, matemáticas, re-  
ligion y moral, geografía e historia,  
francés y dibujo, el Colegio cuenta  
con un escogido cuadro de Profesores  
aprobado por la Universidad de Valla-  
dolid, que es la mejor garantía que  
puede ofrecer al público de su buen  
desempeño.

Como clases de adorno existen las  
de música, inglés y gimnasia.

La direccion literaria del Colegio  
está a cargo del Licenciado en Juris-  
prudencia D. Simon Perez San Millan.

Las personas que deseen mayores  
datos, pueden dirigirse al Empresario  
del citado colegio D. Venancio Almar-  
za, calle de Santander, núm. 12,  
donde se les facilitarán gratis pros-  
pectos y reglamento.

Se arrienda la heredad de tierras  
que en término de Vega de Valdetron-  
co, pertenece al Excmo. Sr. Marqués  
de la Viñena; el que quiera hacer pro-  
posiciones, acuda a su Administrador  
D. Luis Galban, que habita en Valla-  
dolid, calle del Salvador, núm. 17, y  
se previene que su remate está seña-  
lado para el dia 27 del corriente mes  
de Noviembre y hora de las once de  
su mañana.

#### UN BARATO DE NAIPES FINOS.

En la libreria de Pastor, calle de  
Cantarranas, núm. 31, se vende una  
partida de 250 docenas de naipes fi-  
nos, por una mitad de su precio pri-  
mitivo.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE MANJARES Y COMPAÑIA  
Plazuela de las Angustias núm. 5.